



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 26 de Febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Angélica Pérez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México; A efecto de que las y los Presidentes Municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamientos, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado de México, en cuanto a la "Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales", en un término que no exceda de un año a partir de su instalación debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento opinión y una vez hecho se informe a este Honorable Congreso, su cumplimiento.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos marca que la instalación de los Ayuntamientos se da el primero de enero del año siguiente a la elección, por lo que, la fecha de instalación de todos los municipios lo fue el día uno de enero del año dos mil veinticinco, por tanto, al haber dado su instalación se considera fundamental y necesario que todas las administraciones municipales, comiencen a realizar y trabajar en la conformación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, se considera oportuno hacerlo en este momento a bien de que tengan pleno conocimiento de todos los bienes inmuebles, derechos reales tales como usufructos, servidumbres, muebles de carácter histórico, artístico, siendo importante para todas los municipios conocer, controlar los bienes y derechos municipales, con ello garantizar la conservación y tutela de los bienes públicos, facilitar la toma de decisiones informadas sobre la gestión de los bienes municipales.

En el artículo 48, Fracción XI, de la ley antes referida, dispone que la persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones, entre ellas es la de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio; los Síndicos, Síndicas, en numeral 52, de la ley en cita, establece que tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos, también la normatividad, impone como obligación regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la adquisición, así se encuentra plasmado en el arábigo 53 fracción VIII, de la ley en comento.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 91, establece como obligación a los Secretarios, Secretarias del Ayuntamiento, elaborar con la intervención de los Síndicos, Síndicas el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información mobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año a partir de la instalación del Ayuntamiento, siendo la fecha de inicio de este plazo, como ya lo he referido el día primero de enero del año dos mil veinticinco, y presentarlo a cabildo para su conocimiento y opinión, por lo que, al haberse dado la instalación de los 125 Municipios de nuestro estado, deben dar cumplimiento a la normatividad en cita, por lo que, deben darse a la tarea de trabajar en hacer el respectivo inventario.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. “Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Por ende, a ustedes Honorable Congreso del Estado de México, Las y los suscritos, en el ejercicio de nuestras responsabilidades legislativas, y con el objetivo de velar por el cumplimiento de la ley y por el correcto manejo de los recursos y bienes públicos, someto a su consideración el presente exhorto dirigido a los ciento veinticinco municipios de nuestro estado, con el fin de que den cumplimiento oportuno a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en lo que respecta a la **“Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales” dentro del plazo que marca nuestra normatividad.**

El cumplimiento de esta disposición legal es fundamental por diversas razones:

1. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La elaboración del inventario de bienes permite tener un registro claro y detallado de los recursos del municipio, garantizando transparencia en su manejo. Esto facilita la supervisión y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y ante las instancias gubernamentales.
2. **Manejo Eficiente de los Recursos Públicos:** Contar con un inventario actualizado y detallado permite a los gobiernos municipales gestionar de manera más eficiente sus bienes, asegurando su correcto uso y evitando la pérdida, mal uso o desvío de los mismos.
3. **Cumplimiento de la Normatividad Estatal:** La Ley Orgánica Municipal establece de manera clara esta obligación, por lo que es de vital importancia que las autoridades municipales den cumplimiento a la misma, respetando el marco normativo que rige nuestra entidad.
4. **Fortalecimiento de la Gobernanza Municipal:** El contar con un inventario bien estructurado es un paso hacia la consolidación de una administración pública municipal más organizada, profesional y comprometida con el bienestar de la ciudadanía de nuestro Estado de México.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En virtud de lo anterior, pido se exhorte respetuosamente a las y los Presidentes Municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios y Secretarías de los 125 municipios del Estado de México, a cumplir con la obligación que les impone la Ley Orgánica Municipal, relativa a la elaboración y presentación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales. Asimismo, les solicito que, una vez elaborado el inventario, lo presenten ante el cabildo correspondiente para su conocimiento y opinión, posteriormente informen a este Honorable Congreso sobre el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que no debe exceder de un año a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco.

El cumplimiento de esta disposición no solo es una obligación legal, sino también un paso hacia una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la administración pública municipal. Con ello, se fortalece la confianza de la ciudadanía en sus autoridades, y se asegura que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada para el beneficio de la comunidad.

Por lo tanto, solicito a este Honorable Congreso que tome las medidas necesarias para realizar este exhorto y acompañe a los municipios en la tarea de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, asegurando que se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y con la debida diligencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que las y los Presidentes municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamientos, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cuanto a la "Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales", en un término que no exceda de un año a partir del día primero de enero 2025, debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento, opinión y, una vez hecho, informen a este Congreso su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431